Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

de esta villa mil rs. de Yndulto y compo-
sizión q hizo con don Ygnazio de Lapal-
ma el año pasado de mil y seiscientos
y sesenta y siete por aberse alcan-
zado dicho año en mayores cantidades
de q para dicha paga de dichos veinte y
quatro mil rs. se conzedieron a los vezinos
por dicho don Ygnazio = y no aberse usado
dellos por defecto de faltas y por lo
consiguiente no aberse dado satis-
fazion de los dichos veinte y quatro mil rs.
de contado por cuia causa se a seguido y sigue
el dicho prozedimiento por dicho don
Gaspar de Marano como de ello mas
largamente consta y pareze de los au-
tos q en esta razon se hizieron dicho
año de sesenta y siete y hasta aquí
se an hecho por dicho don Gaspar = estan-
do en ese estado conoziendo esta villa la
ynposibilidad de pagar dichos veinte y
quatro mil rs. y que dando lugar a que
dicho juez prosiguiese con tanta diligenzia
se le seguirán muchos mas gastos